

## ACTA DE INTEGRACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE TRASPLANTES

En la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., siendo las 10:30 horas del día 01 de enero del 2023, en las instalaciones del Hospital XXX ubicado en XXX, con Licencia Sanitaria número XXX para la Disposición de Órganos y Tejidos con fines Terapéuticos, en la modalidad de (procuración de órganos, tejidos y células) y trasplantes de (programas de trasplantes autorizados) expedida por la Comisión Federal Para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, de fecha XX de XX de XXX, se encuentran reunidos el Dr. XXX, en su calidad de Director General y los colaboradores del establecimiento de salud que previamente fueron convocados, a efecto de llevar a cabo la Primera Sesión Ordinaria para formalizar la instalación e integración del Comité Interno de Trasplantes, conforme al siguiente orden del día:

### ORDEN DE DÍA

- I. Lista de Asistencia
- II. Objetivo, funciones y atribuciones del Comité Interno de Trasplantes.
- III. Nombramiento de los integrantes del Comité Interno de Trasplantes.
- IV. Asuntos Varios

**I. Lista de Asistencia y Quórum.-** En atención al primero punto de la orden de día, se procede a pasar la lista de asistentes y se declara la existencia de quórum para dar inicio a la Sesión Ordinaria.

### **II. Objetivo, funciones y atribuciones del Comité Interno de Trasplantes.**

El Comité Interno de Trasplantes, tiene como objetivo integrar un equipo multidisciplinario con un alto nivel de conocimientos médicos, académicos y profesionales, quienes de manera colegiada serán los responsables en la toma de decisiones en materia de donación y trasplantes de órganos, tejidos y células.

En ese sentido y de conformidad con lo previsto por los artículos 33, 34, 36 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Trasplante, el Comité Interno de Trasplantes, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Realizar la selección de Donadores y Receptores para Trasplante, con excepción de los casos en los que la donación de Órganos, Tejidos o células se realice entre personas que tengan parentesco por consanguinidad civil de afinidad, en cuyo caso el Comité evaluará la viabilidad y factibilidad de realizar el Trasplante.
- II. Supervisar que los trasplantes que se lleven a cabo en el establecimiento de salud se realicen con la máxima seguridad, de acuerdo con los principios de ética médica y de conformidad con los requisitos que establece la ley de la materia.
- III. Supervisar el desempeño del Coordinador Hospitalario, así como del equipo quirúrgico de y de los profesionales de la salud que participen en el trasplante.
- IV. Seleccionar el laboratorio de Histocompatibilidad que se utilizará para las pruebas relativas a los trasplantes.
- V. Evaluar, en su caso, la atención de las resoluciones o recomendaciones que emitan los Comités Hospitalarios de Bioética, de Investigación y de ética en Investigación.

VI. Establecer la Asignación de Órganos, Tejidos y células, así como la Distribución de los mismos a otros establecimientos de salud, de conformidad con los procedimientos que establezca el Centro Nacional de Trasplantes.

VII. Establecer los procedimientos para la conservación de Órganos, Tejidos y células.

VIII. Aprobar o rechazar la realización del trasplante, previo dictamen de la disponibilidad de los recursos humanos, materiales e insumos necesarios para su realización.

IX. Evaluar los resultados de los Programas de Trasplantes con que cuente el establecimiento de salud.

X. Dictaminar, en su caso, sobre las publicaciones que pudieran derivar de los programas de trabajos o de investigación del establecimiento de salud dentro del área de trasplantes.

XI. Coadyuvar con el responsable sanitario en proporcionar al Registro Nacional de Trasplantes la información a que se refieren las fracciones II, III, IV y V del artículo 338 de la Ley General de Salud.

XII. Elaborar el acta correspondiente a cada sesión que se lleve a cabo, la cual una vez firmada por los integrantes, se integrará a un libro de actas correspondiente. Tanto las actas como el libro deberán conservarse por un mínimo de cinco años.

En el acta referida, se hará constar, entre otros aspectos los siguientes:

a) Los cambios de integrantes que se hayan presentado en el Comité Interno de Trasplantes, de Coordinadores Hospitalarios, así como de los cirujanos responsables de la extracción y trasplantes de órganos, tejidos y células.

b) Los casos de aceptación de receptores candidatos y rechazo de pacientes para ser receptores de órganos, tejidos y células, así como de donadores vivos.

c) Las disposiciones de órganos, tejidos y células efectuados en el establecimiento de salud al cual pertenezcan, especificando los criterios y argumentos médicos, legales y científicos que se tomaron en cuenta para la distribución.

d) Los trasplantes realizados en el establecimiento de salud, especificando los criterios y argumentos médicos, legales y científicos tomados en cuenta para su asignación.

XIII. Emitir las resoluciones favorables previstas en los artículos 22 y 27 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Trasplantes, en asuntos relacionados con la selección de Donadores y Receptores de nacionalidad extranjera, cuya acta deberá ser firmada por todos integrantes del Comité.

XIV. Deberá contar con un sistema de gestión de calidad de los programas de trasplantes.

XV. Contar con un procedimiento interno de distribución para cada órgano, tejido y células, contemplado en sus Programas de Trasplantes, el cual deberá ser acorde a los procedimientos establecidos por el Centro Nacional de Trasplantes,

### **III. Nombramiento de los integrantes del Comité Interno de Trasplantes.**

A fin de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 32 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Trasplantes, el Comité Interno de Trasplantes se integrará de la siguiente manera:

NOMBRE	PUESTO	CARGO EN EL COMITÉ	NUM CEL Y CORREO	FIRMA
	<b>Director General</b> -o su equivalente, y en su ausencia, su inmediato inferior.	Presidente		
	<b>Coordinador Hospitalario de Donación.</b> (Ley General de Salud Art. 316 Bis).	Secretario Técnico		
	<b>Representante del área jurídica</b> -en caso de contar con dicha área, en su caso representante jurídico de la institución-	Vocal		
	<b>Psiquiatra o psicólogo</b> -en caso de contar con dicho profesional-	Vocal		
	<b>Responsable de Trasplante Renal</b>	Vocal		
	Responsable de Trasplante Corneal	Vocal		
	Responsable de Trasplante Hepático	Vocal		
	<b>Representante del Comité de Bioética</b> conforme a la Ley General de Salud Art. 41 Bis.	Vocal	***	
	<b>Representante del Comité de ética en investigación</b> conforme a la Ley General de Salud Art. 41 Bis.	Vocal	***	
	<b>Responsable Sanitario</b> cuando éste no corresponda a ninguno de los anteriores.	Vocal		
	<b>OTROS INTEGRANTES</b> de acuerdo con el Reglamento de la Ley General de Salud en materia de trasplantes Art. 32 Fracción VIII: Los demás integrantes que para su correcto funcionamiento determine el Establecimiento de Salud, los cuales contarán con capacitación y conocimientos en la materia de Disposición de Órganos, Tejidos y células.			

\*\*\* Los integrantes del Comité de Bioética y de ética en investigación pueden o no estar adscritos al establecimiento (Art. 41 BIS de la Ley General de Salud).

#### IV. Asuntos Varios.

**A)** Las sesiones del Comité se considerarán validas con la asistencia de la mayoría de sus integrantes, salvo los casos en los que se traten asuntos relacionados con la selección de Donador y Receptores para Trasplantes en personas de nacionalidad extranjera, en cuyo caso será necesaria la participación de la totalidad de sus integrantes.

**B)** El Comité sesionará de manera ordinaria **el primer martes de cada mes/una vez cada trimestre/los días 24/04/2023, 23/08/2023 y 12/12/2023 – las fechas o periodicidad que considere el comité-** levantándose el acta correspondiente.

**C)** El Comité sesionará de manera extraordinaria siempre que se concrete un proceso de donación de órganos tejidos y células, o bien cuando se requiera realizar modificaciones o actualizaciones en la información registrada en el Sistema de Informático del Registro Nacional de Trasplantes (SIRNT), para lo cual se levantará el acta correspondiente.

**D)** Las decisiones del Comité Interno de Trasplantes se tomarán por mayoría.

**E)** El presidente del Comité contará con voto de calidad en caso de empate en las sesiones.

**Los miembros del Comité, declaran que conocen la normativa y fundamento bioéticos relacionados con la materia, por lo que su desempeño será en todo momento acorde a los principios de legalidad.**

Previa lectura de la presente acta y no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la presente Sesión a las \_\_\_horas, firmando al calce y al margen en todas y cada una de sus hojas, quienes en ella intervinieron para su debida constancia legal.

**NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE CADA UNOS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ**